

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-290973- -2	FECHA: 2016-01-18 08:59:07
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)

HELENA CAMARGO WILLIAMSON

Asunto: Radicación: 15-290973- -2
Trámite: 11
Evento: 379
Actuación: 430
Oficio: 173
Folios: 4

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Petitorio (Art. 27 D486)

El petitorio no contiene:

- a) el nombre correcto del solicitante, toda vez que en la solicitud internacional, dicho solicitante figura como: S.A. LHOIST RECHERCHE ET DEVELOPPEMENT, mientras que en el petitorio presentado ante esta Oficina el nombre presentado es LHOIST RECHERCHE ET DEVELOPPEMENT, se solicita hacer la corrección o aclaración correspondiente.

2. Capítulo I ó II (PCT)

Debe allegar traducción al castellano del IPEA (International Preliminary Report on Patentability), correspondiente a la solicitud estudiada.

3. Modificaciones presentadas (Art 19, 22 y 34 PCT)

Modificaciones aceptadas

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT.

4. Poder (Art. 26 D 486)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

5. Resumen (Art. 31 D486)

El resumen presentado es demasiado corto y general, y no permite determinar el alcance de la invención, además teniendo en cuenta que el resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, éste debe ser adecuado al objeto de la invención, el cual corresponde a un método y a un dispositivo con sus elementos característicos y el campo de aplicación.

6. Descripción (Art. 28 D486)

- En la página 8 - línea 8 y página 10 - línea 14, la referencia al documento “NC 2011 68568”, no corresponde con la traducción de la publicación internacional, dado que la transcripción correcta es “CN 2011 68568”.
- En las páginas 9, 13, 16, 17 y 23 la unidad de presión “bar”, no corresponde a la unidad de presión del Sistema Internacional y dado que de acuerdo con el Decreto 3460 de 1984 se dispuso que se debe adoptar en el país el Sistema Internacional de Unidades (SI) como sistema obligatorio. [Decreto 3460 de 1984, artículo 1 “Adoptar el Sistema Internacional de Unidades, SI, como sistema obligatorio de unidades en materia de metrología en el territorio de la República de Colombia”], entonces se deben cambiar todas las unidades de la solicitud a este Sistema.

7. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- En las reivindicaciones 1 a 4, 11, 14, 15 y 18 a 22, los términos: “mayor de”, “menor de(l)”, “al menos”, “alrededor de”, “una pluralidad”, “aproximadamente” e “y más”, son imprecisos y/o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- Las reivindicaciones 1, 13 y 19, presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: “inyectar”, “un compuesto pulverulento”, “el conducto de gas”, “una canalización de inyección”, “una fase acuosa líquida monofásica”, “recuperar”, “un espacio periférico”, “una cubierta externa”, “una capa aislante”, “un compuesto alcalino”, “haluros” y “ácidos”, “ Los cuales aunque corresponden a operaciones unitarias o términos ampliamente conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades; de tal manera sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general, definir claramente los rangos.
- En las reivindicaciones 2 a 11, 18 y 20 a 22, las expresiones, “preferentemente”, “en particular”, “ventajosamente”, “más específicamente” y “más preferentemente”, no son limitativos, porque hacen opcional la característica y no restringen el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- La reivindicación 1 tiene por objeto un método, sin embargo muestra la secuencia de etapas técnicas de manera general, sin reivindicar condiciones técnicas tales como

como: temperatura, tiempo, presión, flujos, entre otras, las cuales definen completamente la invención. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la material ya divulgada.

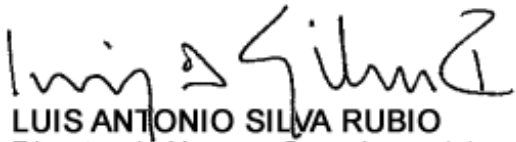
- En la reivindicación 1 la etapa *“capturar los contaminantes”*, corresponde al efecto técnico que se espera obtener del proceso, así las cosas no se considera una característica técnica de la invención, se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la material ya divulgada.
- En la reivindicación 1, que reclama un método; las expresiones *“teniendo dicha canalización de inyección una cara externa y una cara interna dispuestas (...)”* y *“el aislamiento de dicha cara externa mediante (...)”*, no corresponden a características de método, sino de equipo, lo cual no es permitido.
- En las reivindicaciones 1, 14 y 18 las expresiones: *“dispuestas con el fin de estar en contacto con dicho compuesto pulverulento, con el fin de permitir la formación de una nube o flujo de partículas del compuesto pulverulento en dicho conducto de gas”, “con el fin de humidificar estas partículas del compuesto pulverulento en el interior del conducto de gas, durante su inyección”, “dispuesta con el fin de abrirse en dicho conducto de gas”, “dispuestas con el fin de estar en contacto con dicho compuesto pulverulento”* y *“para impartir a la fase acuosa una presión”* corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención.
- En las reivindicaciones 11 y 18, la unidad de presión “bar”, no corresponde a la unidad de presión del Sistema Internacional y dado que de acuerdo con el Decreto 3460 de 1984 se dispuso que se debe adoptar en el país el Sistema Internacional de Unidades (SI) como sistema obligatorio. [Decreto 3460 de 1984, artículo 1 “Adoptar el Sistema Internacional de Unidades, SI, como sistema obligatorio de unidades en materia de metrología en el territorio de la República de Colombia”], entonces se deben cambiar todas las unidades de la solicitud a este Sistema.
- En las reivindicaciones 1 y 12 a 14, se encuentra un error de ortografía en el término “por que”, se sugiere corregir.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



LUIS ANTONIO SILVA RUBIO
Director de Nuevas Creaciones (e)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-01-26

Elaboró: Alba Rocio Lemus Quiroga
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan